

de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**16445** *ORDEN 423/38638/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), de fecha 3 de febrero de 1995, en el recurso número 2.220/1993, interpuesto por don Eugenio Peris Gómez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**16446** *ORDEN 423/38639/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), de fecha 2 de diciembre de 1994, en el recurso número 1.309/93, interpuesto por don Joaquín Soria Soria.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exclusión del servicio de instrucción de reclutas.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**16447** *ORDEN 423/38640/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 30 de enero de 1995, en el recurso número 1.742/93, interpuesto por don Lorenzo Vázquez Pérez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

**16448** *ORDEN 423/38641/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de diciembre de 1994, en el recurso de casación número 1.733/1992, interpuesto por don Abundio Sualdea Rodilla.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 1.733/1992, promovido por don Abundio Sualdea Rodilla, contra otra anterior de 19 de mayo de 1992, recaída en el recurso número 57/1991, interpuesto por don Abundio Sualdea Rodilla sobre ascenso en reserva activa.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**16449** *ORDEN 423/38642/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), de fecha 2 de diciembre de 1994, en el recurso número 522/93, interpuesto por don José Marza Juny.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**16450** *ORDEN 423/38643/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), de fecha 29 de julio de 1994, en el recurso número 12/1993, interpuesto por don Alfonso Loatza Rubio.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

**16451** *ORDEN 423/38644/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), de fecha 10 de febrero de 1994, en el recurso número 1.514/1990, interpuesto por don Lorenzo Iglesias Padilla.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio

de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre expediente de revisión de calificación de lesiones.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sr. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

**16452** *ORDEN 423/38645/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), de fecha 8 de febrero de 1995, en el recurso número 462/1994, interpuesto por don Severino Díaz Campo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

**16453** *ORDEN 423/38646/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 14 de noviembre de 1994, en el recurso número 1.658/93, interpuesto por don Fernando Alvarez Jiménez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**16454** *ORDEN 423/38647/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), de fecha 30 de enero de 1995, en el recurso número 220/93, interpuesto por don José Luis Cuartero Gallego.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre cómputo de trienios.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**16455** *ORDEN 423/38648/1995, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), de fecha 10 de febrero de 1995, en el recurso número 1.469/1993, interpuesto por don Manuel Alfonso López.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de alumno a efectos de trienios.

Madrid, 9 de junio de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16456** *ORDEN de 22 de junio de 1995 por la que se habilitan las aduanas de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife para el despacho de importación de determinadas mercancías.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), limitó a las Aduanas de Madrid y Barcelona la realización de los despachos de importación y exportación de determinadas mercancías de elevado valor y característica compleja que precisan de técnicas especializadas para su identificación, clasificación arancelaria y valoración.

No obstante lo anterior, y atendiendo a diversas circunstancias, la autorización para despachar importaciones de algunas de las citadas mercancías se fue ampliando a otras Aduanas.

En la actualidad, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y diversos sectores, en especial el de joyería, solicitan se habilite la Aduana de Las Palmas para el despacho de piedras preciosas, semipreciosas y sus manufacturas, obras de arte, colecciones, alfombras y tapices anudados a mano (capítulos 71, 97 y 57 del Arancel Aduanero Común), basando su petición en el coste adicional, tanto económico como de tiempo, que supone enviar las mercancías para su despacho en la península, y posterior reexpedición a las islas.

Visto el especial régimen arancelario y fiscal que tiene la importación en Canarias, así como el prácticamente inexistente riesgo fiscal en este tipo de mercancías, y considerando los inconvenientes que plantea el efectuar los despachos como hasta el momento.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilitan las Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, para efectuar los despachos de importación de alfombras y tapices anudados a mano (capítulo 57 del Arancel Aduanero Común), piedras preciosas, semipreciosas y sus manufacturas (capítulo 71), así como objetos de arte, de colección o de antigüedad (capítulo 97).

Segundo.—El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales podrá dictar, si fuere necesario, normas precisas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1995.

SOLBES MIRA

Ilma. Sra. Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Madrid.